

"LEY N° 27655

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRECISA EL MONTO DE LA PENSIÓN MÍNIMA EN EL REGIMEN DEL DECRET  
O LEY N° 19990

Artículo Único.- Objeto de la ley

Precísase que el monto de la Pensión Mínima en el Régimen del Decreto Ley N° 19990 a que se re  
fiere la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 2761 7 recae sobre las pensiones percibid  
as con un mínimo de 20 años de aportación al Sistema Nacional de Pensiones.

Los valores mínimos aplicables a las pensiones que no cumplan con el requisito de años de aportac  
ión señalado en el párrafo anterior, serán determinados con arreglo a lo dispuesto por el Artícu  
lo 7° del Decreto Legislativo N° 817.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil dos.

CARLOS FERRERO

Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCIA

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil dos

.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI

Ministro de Economía y Finanzas"